

ESTATUTOS DE CÁRITAS DIOCESANA DE BURGOS

Cáritas Diocesana de Burgos es el organismo oficial de la Iglesia en la Diócesis de Burgos para llevar a cabo la Evangelización a través de de la acción caritativa y la promoción social y se le encomienda promover, coordinar e instrumentar, la comunicación cristiana de bienes en todas sus formas y ayudar a la promoción humana y al desarrollo de todos los hombres.

Fue erigida canónicamente por el Obispo de la Diócesis el 26 de Septiembre de 1963, hecho que se comunicó a la Dirección General de Asuntos Religiosos del Ministerio de Justicia, y posteriormente fue inscrita en el Registro de Entidades Religiosas creado en virtud de los Acuerdos entre la Santa Sede y el Estado Español de 1979.

La evolución de las condiciones sociales y el incremento significativo de la acción de Cáritas Diocesana aconseja modificar los Estatutos que regulan su funcionamiento y sirven como marco instrumental de actuación de los órganos de gobierno, ejecutivos, áreas y servicios.

Estos Estatutos recogen la naturaleza, los fines generales y la regulación de los órganos de gobierno, junto con las Cáritas Parroquiales y Arciprestales para garantizar el buen funcionamiento de Cáritas en la Diócesis y cumplimiento de los fines propios de la Institución.



Capítulo I. – Naturaleza, personalidad y domicilio

1. – Cáritas Diocesana de Burgos es el organismo oficial de la Iglesia para promover, potenciar, coordinar y orientar la acción caritativa y social de la Iglesia en esta Diócesis, como expresión de la Caridad de la Comunidad Diocesana.

Cáritas Diocesana de Burgos es miembro confederado de Cáritas Regional de Castilla y León y Cáritas Española.

Cáritas Diocesana se integra en el Consejo Pastoral de la Diócesis.

Artículo 2.- Cáritas Diocesana de Burgos es una asociación pública no gubernamental sin ánimo de lucro, constituida con arreglo al Derecho Canónico, que goza de personalidad jurídica propia, tanto eclesiástica, por Decreto de Erección Canónica de 3 de Agosto de 1963, como civil, por inscripción en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia con el número 81/SE/C, y con C.I.F. numero

Q0900068H. Actúa con libre iniciativa y responsabilidad propia y goza de autonomía plena en la administración de sus bienes y recursos dentro de las normas señaladas en la legislación canónica.

Artículo 3.- Cáritas Diocesana de Burgos representa, actúa la personalidad jurídica y la capacidad de obrar, a todas las Cáritas Parroquiales y Arciprestales, y también coordina a las asociaciones, instituciones y órdenes religiosas de acción caritativa de la Iglesia Diocesana en ella federadas.

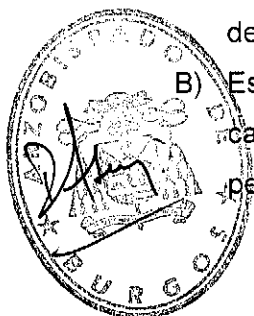
Artículo 4.- Cáritas Diocesana de Burgos tiene su domicilio en C/ San Francisco, 8, Burgos o en el que en el futuro se designe.

Capítulo II.- Fines de Cáritas Diocesana de Burgos

Artículo 5.- Cáritas Diocesana de Burgos tiene por objeto la realización de la tarea evangelizadora de la Iglesia mediante la acción caritativa y social en la Diócesis, así como promover, coordinar e instrumentar la comunicación cristiana de bienes en todas sus formas y ayudar a la promoción humana y al desarrollo integral de todas sus formas y grupos incluso mas allá de nuestras fronteras.

Arturo 6.- Cáritas Diocesana de Burgos utilizará cuantos medios considere necesarios para el cumplimiento de sus fines y especialmente:

- A) Difundirá el espíritu de caridad y justicia social, procurando formar la conciencia de la Comunidad Diocesana en orden a la comunicación cristiana de bienes y al cumplimiento de los deberes de justicia conforme a las orientaciones de la Doctrina Social de la Iglesia.
- B) Estudiará los problemas que plantean la pobreza y marginación en la Diócesis, investigará sus causas y consecuencias y promoverá, animará y urgirá soluciones, conforme a la dignidad de la persona humana y a las exigencias de la justicia. Para ello:
 - 1. Trabajará con los necesitados para mejorar sus condiciones de vida.
 - 2. Participará en los esfuerzos e iniciativas de los sectores o grupos necesarios, orientándoles en la promoción e integración social.
 - 3. Ejercerá la denuncia profética ante toda situación de injusticia
- C) Promoverá iniciativas, en orden a la solución de los problemas de los necesitados y cooperará, en la medida que le sea posible, con los organismos oficiales de asistencia y acción social, así como con las entidades religiosas de acción social caritativa, y las privadas que tengan objetivos afines.
- D) Promoverá la creación y organización de Cáritas Parroquiales y Arciprestales allí donde no estén constituidas todavía.



- E) Promoverá la formación y capacitación de todos sus miembros a la vez que buscará cauces y medios para sensibilizar a más personas y ofrecerles su integración y participación en Cáritas, tanto Diocesana como Parroquial y Arciprestal, en todos sus fines.

Capítulo III.- Composición Orgánica

Artículo 7.-

1. Órganos unipersonales: El Delegado Episcopal, el Director, el Administrador y el Secretario *General*.
2. Órganos colegiados: la Asamblea General, el Consejo y la Comisión Permanente.


Artículo 8.- Presidencia Jerárquica.

La Presencia Jerárquica de Cáritas Diocesana le corresponde al Obispo de la Diócesis de Burgos, quien podrá ejercer sus funciones por sí mismo o por medio de su Delegado y velará por el correcto mantenimiento de los criterios de pensamiento y actuación, que han de estar en consonancia con la doctrina de la Iglesia, legislación canónica y el presente estatuto.

- Competencias:
- Nombrar los miembros de los órganos colegiados.
 - Convocar la asamblea y presidirla.
 - Aprobar los acuerdos de la misma.
 - Nombrar todos los cargos unipersonales.

Artículo 9.- El Delegado Episcopal

El Delegado Episcopal representa al Obispo, siempre que éste no actúe por sí mismo, ante la Asamblea, el Consejo, la Comisión Permanente y las Cáritas Parroquiales, Arciprestales y asociaciones federadas. Será nombrado por el Obispo por un periodo de tres años y ejercerá las funciones que determinan estos estatutos y aquellas que el Obispo le encomiende y en particular las siguientes:

- 
- A) Informar al propio Obispo de la marcha general de la acción caritativa y social en la diócesis.
 - B) Transmitir a los órganos de Cáritas Diocesana los criterios del Obispo sobre las acciones de la propia Cáritas en la Diócesis.
 - C) Mantener continuas relaciones con el clero de la Diócesis, especialmente con los Delegados Arciprestales y, en su caso asistir a las reuniones de los arciprestazgos, siempre que proceda oír los criterios de Cáritas.
 - D) Participar en nombre de Cáritas en los órganos pastorales y el gobierno de la Diócesis que el Obispo determine.
 - E) Colaborar estrechamente con el Director de Cáritas Diocesana, asesorándole en todos los asuntos que estén presente.
 - F) Ser animador en la formación de la doctrina de la caridad y en la vida de fe en toda la Institución.

- G) Impulsar la formación de la conciencia caritativo social en la Diócesis, en el marco de la doctrina social de la Iglesia.

El Delegado Episcopal podrá suspender la ejecutabilidad inmediata de los acuerdos del Consejo Diocesano hasta ser refrendados por el Obispo.

Artículo 10.- El Director

Nombramiento. Será nombrado por el Obispo a propuesta del Consejo por un periodo de dos años prorrogables.

Son funciones del Director:

- a) Proponer al Obispo la convocatoria de la Asamblea y, una vez reunida, dirigirla.
- b) Convocar y dirigir las reuniones de la Asamblea, del Consejo y de la Comisión Permanente.
- c) Velar por el Cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea, del Consejo y de la Comisión Permanente.
- d) Efectuar las tareas que sean confiadas por el Obispo, la Asamblea, el Consejo y la Comisión Permanente.
- e) Realizar, a través de los servicios de Cáritas Diocesanas, los programas aprobados por la Asamblea y el Consejo.
- f) Ayudar y cooperar con las Cáritas Parroquiales Arciprestales y miembros federados ofreciéndoles servicios, programas e iniciativas.
- g) Elaborar programas e informes para el Obispo, la Asamblea, el Consejo y la Comisión Permanente
- h) Ostentar la representación legal de Cáritas Diocesana, disponer de los fondos y aceptar compromisos e intervenir en cualquier acto de dominio acordado por el Consejo.
- i) Contratar y separar al personal profesional de Cáritas Diocesana previo dictamen del Consejo y con arreglo a la legislación laboral.
- j) Colaborar con el Delegado Episcopal establecimiento, de acuerdo con él, los criterios que han de informar el quehacer de Cáritas en la Diócesis.
- k) Representar a Cáritas Diocesana de Burgos en las asambleas de Cáritas Española.
- l) Representar a Cáritas Diocesana de Burgos en Cáritas Regional de Castilla y León.

Estas funciones podrán ser delegadas en el Secretario General, previo acuerdo del Consejo, a propuesta del Director.

Artículo 11.- El Secretario General

Será nombrado por el Obispo a Propuesta del Director oído el Consejo.

Funciones:

- a) Ejecutar las tareas que le sean encomendadas por el organismo de gobierno y la dirección.
- b) Elaborar la memoria Anual de Cáritas Diocesana.

- c) Actuar como secretario en las Asambleas, reuniones del Consejo y de la Comisión Permanente.

Artículo 12.- El Administrador General

El Administrador General será nombrado por el Obispo a propuesta del Director oído el Consejo por un periodo de tres años. El administrador desempeñará las funciones de control de la contabilidad de Cáritas Diocesana, caja, almacenes y suministros, captación de recursos y cuantos servicios referentes a la administración en general sean necesarios.

Rendirá cuantas anuales al Consejo y a la Administración de la Diócesis

Artículo 13.- La Asamblea General. Está compuesta por:

La Asamblea Diocesana es el máximo órgano de expresión de Cáritas, reunida para deliberar y adoptar los acuerdos que le competen y que se desarrollan en el apartado 2º de este artículo.

1.- Composición:

- a) Por razón del cargo los miembros del Consejo.
- b) Los representantes de las entidades eclesíásticas de acción caritativa y social federadas con Cáritas Diocesana conforme a estos Estatutos.
- c) Los Delegados Arciprestales.
- d) Los miembros de las Comisiones Arciprestales de Cáritas.
- e) Un representante del personal contratado de cada una de las Arciprestales y de cada uno de los programas de ámbito diocesano.
- f) Un representante de los voluntarios de cada uno de los programas de ámbito diocesano.

2.- Son funciones propias de la Asamblea Diocesana:

- a) Elevar al Obispo, a propuesta del Consejo, las modificaciones del estatuto que estime convenientes, cuya aprobación exige de la mayoría absoluta.
- b) Aprobar los balances, memorias y presupuestos presentados por el Consejo, y correspondientes al periodo que media entre asamblea y asamblea.
- c) Ratificar los acuerdos que por razones de urgencia haya adoptado el Consejo y sean de la competencia de la Asamblea.
- d) Designar entre los responsables laicos de las Cáritas Arciprestales, y a los que hayan de forma parte del Consejo.
- e) Designar a los miembros del Consejo, a propuesta de los órganos correspondientes, a las entidades afines y federadas con Cáritas Diocesana.

1. Funcionamiento:

- a) Se considera constituida cuando, previa convocatoria de todos sus miembros, estén presente la mayoría de los que deben ser convocados. En segunda convocatoria, cuando, al menos estén presentes dos quintos de sus miembros.
- b) Será convocada una reunión ordinaria de la asamblea al año.

- c) Con carácter extraordinario podrá ser convocada a iniciativa del Obispo, a petición del Consejo o de la mayoría absoluta de sus miembros previa ratificación del Obispo.
- d) Los acuerdos se entenderán aprobados cuando obtenga la mayoría absoluta de los asistentes.

Artículo 14.- El Consejo

1- Composición. El consejo de Cáritas es el órgano permanente de gobierno de Cáritas en la Diócesis.

Y estará compuesto por los siguientes miembros:

- A) El Delegado Episcopal
- B) El Director
- C) El Secretario General
- D) El Administrador
- E) Un representante elegido por cada Arciprestazgo donde esté constituida Cáritas Arciprestal.
- F) Un representante de cada una de las asociaciones federadas.
- G) Un representante del personal contratado.
- H) Un representante CONFER
- I) Hasta dos miembros de libre designación Episcopal.
- J) Un representante de los voluntarios de programas de ámbito diocesano.

2- Nombramiento: Todos sus miembros deberán ser nombrados por el Obispo.

3- Duración: la duración de miembros del Consejo será de tres años para los que son por elección y para los que son por razón del cargo lo que dure este.

4- Funciones.

- a) Tomar cuantas decisiones exija la buena marcha de Cáritas en la Diócesis.
- b) Aprobar los presupuestos y la programación Diocesana, a propuesta de la Comisión Permanente, en concordancia con la Pastoral Diocesana y las orientaciones de Cáritas Española.
- c) Formalizar en los seis primeros meses de cada año la memoria, el balance y la liquidación de presupuesto de Cáritas correspondientes al ejercicio anterior cerrado al 31 de Diciembre.
- d) Tomar las decisiones que se estimen necesarias para promover las actividades de Cáritas en la Diócesis en consonancia con los programas.
- e) Mantener las relaciones y la necesaria coordinación con los organismos y entidades tanto públicas como privadas a través del Director o personal en los que este delegue.
- f) Llevar a cabo toda gestión de le sea confiada por el Obispo de la Diócesis o por la Asamblea, de conformidad con este Estatuto.
- g) Resolver las propuestas de federación con otras asociaciones e instituciones, órdenes e institutos de acción caritativa y social.
- h) Establecer los criterios de la Comunicación Cristiana de Bienes

- i) Profundizar en el análisis de la situación social, elaborando propuestas de acción.
- j) Elevar al Obispo las propuestas del Consejo relativas a la enajenación de bienes pertenecientes al Patrimonio de Cáritas a tenor de sus normas jurídicas.
- k) Constituir comisiones de trabajo, determinar los fines y seguir su desarrollo
- l) Establecer los criterios de actuación, control de funcionamiento y coordinación interna del personal y de los servicios de Cáritas Diocesana
- m) Tomar las decisiones, que en materia disciplinaria, sea preciso adoptar.

5.- Funcionamiento:

- a) El Consejo se reunirá con carácter ordinario al menos cada tres meses, previa convocatoria realizada por el Director, con antelación de ocho días y envío de su orden del día. Podrá ser convocado a petición de la Comisión Permanente o de la mitad de sus miembros.
- b) Se considera reunido cuando estén presentes dos tercios de sus miembros.
- c) Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta

Artículo 15.- La Comisión Permanente

1-Composición. La Comisión Permanente de Cáritas Diocesana estará compuesta por los miembros siguientes:

- a) El Delegado
- b) El Director
- c) El Secretario General
- d) El Administrador
- e) El representante del personal contratado.
- f) De entre los representantes arciprestales en el Consejo se elegirán tres.

2- Funciones. Son funciones propias de la comisión Permanente:

- a) Resolver los asuntos ordinarios y urgentes que se presenten en el funcionamiento de Cáritas Diocesana.
- b) Actuar como órgano ejecutivo del Consejo y preparar todas sus reuniones.
- c) Tomar las decisiones que estime necesarias para el desarrollo de Cáritas en la Diócesis y para la promoción de las actividades de acuerdo con los criterios y para la promoción de las actividades de acuerdo con los criterios en el Consejo y la Asamblea.
- d) Las funciones que encomienden el Consejo.
- e) La propia Comisión establecerá su sistema de funcionamiento.

Capítulo IV.- Medios y régimen económico

Artículo 16.- Medios y Régimen económico de Cáritas Diocesana:

- 1. Los recursos económicos estarán integrados por:

- A) Las cuotas de socios, fundaciones, donaciones legados, suscripciones, usufructos y cualquier otro ingreso, público o privado, que se destine a Cáritas para la realización de sus fines.
- B) Los bienes patrimoniales o de otro tipo que pueda poseer.
- C) Las subvenciones, conciertos y convenios que se pueda establecer con las distintas administraciones públicas y entidades privadas.
- D) Las aportaciones del Fondo Interdiocesano de Cáritas Española o los que puedan constituirse.
- E) Los ingresos procedentes de las actividades que pudiera realizar.
- F) Los fondos provenientes de las colectas realizadas en las parroquias de la Diócesis, en los días previamente señalados.
- G) Fondo Comunicación Cristiana de Bienes.

Artículo 17.- Cáritas Diocesana de Burgos carece de ánimo de lucro, y destinará los recursos económicos al cumplimiento de sus fines, sosteniendo los servicios y programas.

Cáritas Diocesana de Burgos dispone de patrimonio propio y goza de plena autonomía en la administración de sus bienes y recursos, con sujeción a lo dispuesto en la legislación canónica.

Goza de las exenciones fiscales reconocidas por el derecho común y por los Acuerdos entre la Santa Sede y el Estado Español.

Capítulo V.- Cáritas Parroquiales

Artículo 18.- Cáritas Parroquial es el órgano oficial de la Iglesia para la acción caritativa y social de la Parroquia y deberá estar integrada en el Consejo de Pastoral Parroquial. Las Cáritas Parroquiales, tendrán como tarea promover, animar y coordinar las actividades de la acción caritativa que en nombre de la Iglesia se desarrollen en el ámbito de la Parroquia, así como promover la Comunicación Cristiana de Bienes en todas sus formas, ayudar a la promoción humana y al desarrollo integral de todas las personas y denunciar las situaciones de injusticia y se coordinará con Cáritas Arciprestal y Diocesana.

Artículo 19.- Cáritas Diocesana ratificará la constitución de las Cáritas Parroquiales, para su integración en el conjunto de Cáritas en la Diócesis de la que son parte fundamental, y lo hará por medio de la Cáritas Arciprestal si estuviese constituida o en su defecto a través de Cáritas Diocesana, y con una organización que permita la adecuada coordinación y funcionamiento institucional, dentro del marco estructural que seguidamente se desarrolla.

Artículo 20.- Composición orgánica

- 1) Órganos unipersonales: Párroco, Presidente, Secretario y Tesorero
- 2) Órganos colegiados: Equipo de Cáritas Parroquial y Junta Directiva

Artículo 21.- El Párroco, como responsable de la Pastoral en la Parroquia, lo es también de la Pastoral de la Caridad de Cáritas y a estos efectos actuará de conformidad con las orientaciones del Obispo y de Cáritas Diocesana. Podrá delegar asimismo sus funciones en otros sacerdotes que actúen en la Parroquia u otro animador seglar, prestando especial atención a:

- a) La animación en la Formación de la Doctrina de la Caridad.
- b) El impulso de la formación de la conciencia caritativo social en la Parroquia en el marco de la doctrina de la iglesia.

Artículo 22.- Al Presidente de Cáritas Parroquial le corresponden las siguientes funciones:

- Moderar las reuniones del equipo.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados y orientar su realización.
- Ostentar la representación de Cáritas Parroquial
- En caso de necesidad, ausencia o enfermedad, podrá delegar sus funciones en otro miembro del equipo.

Artículo 23.- Al Secretario de Cáritas Parroquial le corresponde las siguientes funciones:

- Realizar aquellas funciones que le delegue el Presidente de Cáritas Parroquial.
- Levantar actas y mantener los archivos de la Cáritas Parroquial
- Elaborar anualmente la memoria de actividades de la Cáritas Parroquial de la que enviará copia a la Cáritas Arciprestal correspondiente o en su defecto a Cáritas Diocesana.

Artículo 24.- Al Tesorero de la Cáritas Parroquial le corresponden las siguientes funciones:

- Elaborar el presupuesto y balance anual, que deberá ser aprobado por el equipo de Cáritas Parroquial para remitirlo a Cáritas Arciprestal (o en su defecto a Cáritas Diocesana).
- Llevar la contabilidad de Cáritas Parroquial conforme a las orientaciones Diocesanas
- Llevar la gestión económica de Cáritas Parroquial e intervenir los cobros y pagos.

Las cuentas anuales de Cáritas Parroquial integradas en las de la Parroquia, se presentaran anualmente en la Administración Diocesana.

Artículo 25.- Equipo de Cáritas Parroquial. El equipo de Cáritas Parroquial está compuesto por los voluntarios que en el ámbito de la Parroquia quieren participar en la realización de la actividad caritativo-social.

En las reuniones de formación que celebre el equipo, podrán participar cuantas personas lo deseen, para su posible incorporación al Voluntariado de la Institución.

Funciones:

- a) Proponer al Párroco, para su ratificación a los miembros del equipo que hayan de ocupar los cargos de Presidente, Secretario, Tesorero y Representante en la comisión Arciprestal, si no fuera ninguno de los anteriores.
- b) Tomar las decisiones que exija la buena marcha de Cáritas Parroquial.
- c) Llevar a cabo las actividades propias de la Institución en coordinación con Cáritas Arciprestal y Diocesana.
- d) Aprobar los presupuestos en Diciembre y formalizar en el mes de Enero de cada año la memoria del ejercicio anterior y transmitirlo a la Arciprestal
- e) Elevar a la Arciprestal iniciativas y propuestas
- f) Participar por medio de algunos de sus miembros en el Consejo de Pastoral Parroquial en la forma que los estatutos del mismo determinen.

Funcionamiento: El equipo se reunirá con la periodicidad que considere necesaria, y al menos una vez al mes.

Junta Directiva. La junta Directiva la componen el: Párroco, Presidente, Secretario y Tesorero y el Representante de la Parroquia en la Comisión Arciprestal, si no lo fuese ningún de los anteriores Régimen económico. Los recursos económicos de Cáritas Parroquial serán los siguientes: donativos, colectas y cualquier ingreso que se destine a Cáritas Parroquial para la consecución de sus fines y lo que el Consejo Pastoral determine.

Capítulo VI.- Cáritas Arciprestal

Artículo 26.- Las Cáritas Arciprestales tienen como funciones aquellas que provengan de las necesidades, problemas y situaciones que desbordan el ámbito parroquial, así como la coordinación de las Cáritas Parroquiales que la integran.

Artículo 27.- Las Cáritas Arciprestales estimularán y orientarán la vida de las Cáritas Parroquiales sin anularlas absorberlas o suplantarlas en sus funciones.

Artículo 28.- Constitución:

Las Cáritas Arciprestales se constituirán por acuerdo del Arciprestazgo dando cuenta a Cáritas Diocesana y una vez ratificadas pasarán a formar parte de sus órganos de gobierno diocesano con los mismos derechos y obligaciones de los demás miembros.

Las Cáritas Arciprestales ya existentes en la Diócesis se consideran constituidas, por haberlo sido antes de la modificación en los estatutos.

Una vez aprobada su constitución las Cáritas Arciprestales enviarán a la Diocesana relación de sus componentes y cargos.

Artículo 29.- Composición Orgánica

1.- Órganos unipersonales: Delegado Arciprestal, Presidente, Secretario, Tesorero y Representante en el Consejo Diocesano, si no lo fuese el Presidente, Secretario o Tesorero

2.- Órgano colegiado: Comisión Arciprestal y Comisión Permanente.

Artículo 30.- Delegado Arciprestal.

El Delegado Arciprestal de Cáritas elegido a propuesta de los sacerdotes del arciprestazgo, forman parte del Equipo Diocesano de Pastoral de la Caridad. El plazo de duración del cargo será de tres años prorrogables. Ejercerá las funciones que determinan estos estatutos y en particular las siguientes:

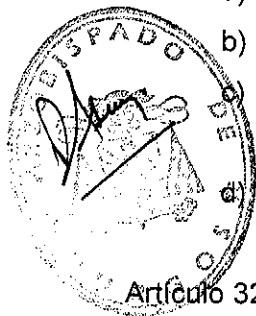
- a) Mantener continuas relaciones con el clero de su Arciprestazgo y acudir a sus reuniones para exponer los criterios de Cáritas
- b) Participar en nombre de Cáritas en los órganos pastorales de su Arciprestazgo
- c) Impulsar la formación de la conciencia caritativo-social en el Arciprestazgo, dentro del marco de la doctrina social de la Iglesia.

Artículo 31.- Presidente.

Nombramiento: a propuesta de la Comisión Arciprestal el Consejo Diocesano ratificará su nombramiento

Funciones:

- a) Convocar y dirigir las reuniones de la Comisión Arciprestal y Permanentes.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Arciprestal y Permanente
- c) Velar, asimismo, por el cumplimiento de los acuerdos institucionales adoptados por el Consejo Diocesano
- d) Realizar las tareas que le sean confiadas por la Comisión Arciprestal y Permanente



Artículo 32.- Secretario

Nombramiento: será nombrado por la Comisión Arciprestal a propuesta del Presidente

Funciones:

- a) Ejecutar las tareas que le sean encomendadas por los órganos colégiales de la arciprestal
- b) Elaborar la memoria anual de Cáritas Arciprestal
- c) Actuar como secretario de los órganos colegiados arciprestales

Artículo 33.- Tesorero.

Nombramiento: Será nombrado por la Comisión Arciprestal a propuesta del presidente.

Funciones:

- Control y funcionamiento de la contabilidad de Cáritas Arciprestal y cuantas tareas referentes a la administración en general la sean encomendados por la comisión arciprestal o Cáritas Diocesana.
- Rendir cuantas anuales a la Cáritas Diocesana y a la Administración General de la Diócesis.

Artículo 34.- Representante en el Consejo Diocesano.

Es el encargo de transmitir al Consejo Diocesano en nombre de su Arciprestal sugerencias, iniciativas, que se consideren oportuno presentar, así como la actividad que se esté realizando en su Arciprestal y grado de cumplimiento de los acuerdos institucionales. También es el responsable de comunicar a sus Comisiones los acuerdos institucionales, para su adecuada realización.

Artículo 35.- Comisión de Cáritas Arciprestal

1. Composición: La Comisión Arciprestal estará compuesta por los siguientes miembros:

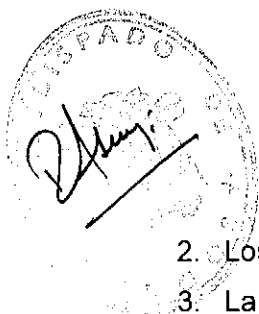
- a) Delegado Arciprestal
- b) Presidente
- c) Secretario
- d) Tesorero
- e) Representante en el Consejo Diocesano (si no lo fuese el presidente, Secretario o tesorero)
- f) Un representante de cada una de las Parroquias , que componen el Arciprestazgo
- g) El trabajador que actué como Coordinador Arciprestal
- h) Un representante de los voluntarios de programas de ámbito arciprestal.

2. Los Representantes de las Cáritas Parroquiales será ratificados por el Equipo Parroquial.

3. La duración de los miembros de la comisión de representación parroquial será de tres años pudiendo ser reelegidos y para los que lo son por razón de su cargo lo que dure éste.

4. Las funciones de la Comisión Arciprestal serán:

- a) Tomar las decisiones que exija la buena marcha de Cáritas Arciprestal.
- b) Aprobar la programación arciprestal en concordancia con la Pastoral Arciprestal y coordinación con Cáritas Diocesana.
- c) Confeccionar y proponer el presupuesto anual para su ratificación e incorporación al presupuesto conjunto Diocesano.
- d) Aprobar la memoria arciprestal de actividades y su envío a la Diocesana en los dos primeros meses de cada año.
- e) Elevar a la Diocesana propuesta e iniciativa, así como grado de cumplimiento de los acuerdos institucionales.
- f) Profundizar en el análisis de la situación social del arciprestazgo, y elaborar propuesta de acción.



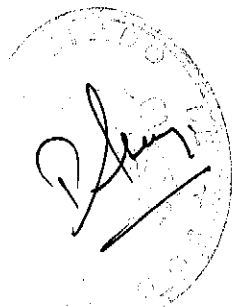
- g) Designar representante en el Consejo y Comisiones Diocesanas.
- h) Participar por medio de alguno de sus miembros además del Delegado en el Consejo Pastoral Arciprestal.

5. Funcionamiento

- a) La comisión Arciprestal se reunirá con carácter ordinario una vez al mes, previa convocatoria realizada por el presidente, con ocho días de antelación y envío del orden del día. Podrá ser convocada a petición de la mitad de sus miembros y cuantas veces se considere oportuno.
- b) Se considera reunida cuando estén presentes 2/3 de sus miembros.
- c) Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta.

Artículo 36.- Comisión permanente:

- 1. La Comisión Permanente resolverá los asuntos inmediatos y urgentes, que elevará a la Comisión Arciprestal para su información y ratificación si procede.
- 2. Composición: La Comisión permanente esta compuesta por:
 - a) El Delegado Arciprestal
 - b) El Presidente
 - c) El Secretario
 - d) El Tesorero
 - e) El trabajador que actué como Coordinador arciprestal



Artículo 37.- Régimen económico.

Las Cáritas Arciprestales se financian con las aportaciones parroquiales, donativos, subvenciones o convenios suscritos por Cáritas Diocesana para su ejecución en el ámbito arciprestal y fondo Diocesano de Cáritas

Capítulo VII.- Disolución de Cáritas Diocesana

Artículo 38.- Cáritas Diocesana se disolverá en los supuestos previstos en la legislación canónica y cuando lo decida el Obispo, oído el Consejo Diocesano de Cáritas. De llegar a producirse esta disolución, se designará una Comisión liquidadora de entre los miembros del Consejo, la cual, una vez cumplidos los compromisos contraídos y las obligaciones, entregará el patrimonio resultante al Obispo de la Diócesis para que sea destinado a fines de orden caritativo y social.

Disposición adicional: Se autoriza al Consejo Diocesano para la elaboración del Reglamento de Régimen Interno que desarrolle los presentes Estatutos y en el que se establecerán las normas generales de funcionamiento.

Disposición derogatoria: Estos estatutos sustituyen totalmente a los anteriormente en vigor a partir de haber sido aprobados por la Asamblea y ratificados por el Obispo.

